

DECRETO-LEY Nº 7.053

La Plata, 9 de mayo de 1956.

A los fines de dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto-Ley número 6.092/56, corresponde designar las personas que integrarán la Comisión Técnica Asesora Interministerial y fijarle plazo a las mismas para que determine los casos expropiatorios a que se refiere el artículo 7º del mencionado decreto con el objeto de dejar establecidos los supuestos de excepción al principio sobre suspensión de trámites judiciales y administrativos.

Por ello, el Interventor Federal de la provincia de Buenos Aires, en ejercicio del Poder Legislativo —

DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º Ampliase la composición de la Comisión Técnica Asesora Interministerial con un representante de la Secretaría General de la Gobernación.

Art. 2º Designase, a propuesta de los ministerios de Gobierno, Hacienda, Economía y Previsión, Obras Públicas, Salud Pública, Educación y Asuntos Agrarios y Secretaría General de la Gobernación, para integrar la misma, a los señores: doctor Ricardo Coquet, Nor-

mando Ambrosis, doctor Edmundo P. del Frate Ayarza, doctor Osvaldo Ordoqui, agrimensor Abelardo Federico Fraga, ingeniero agrónomo Adolfo Marcó del Pont e ingeniero Vicente F. Arca, respectivamente, quienes actuarán bajo la presidencia del señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º Suspéndese por el término de sesenta días la aplicación del artículo 7º del Decreto-Ley número 6.092/56, a partir de la fecha de su promulgación, a los fines de que la Comisión Técnica Asesora Interministerial que se designe determine los casos de excepción a que se refiere.

Art. 4º El presente decreto será refrendado por todos los ministros en Acuerdo General.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

BONNECARRERE.

**M. A. ARANDA, E. CORTÉS,
E. G. AGUILERA, RODOLFO A. EYHERABIDE,
JUAN CANTER, I. C. ZUBERBÜHLER.**